



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial “Hernando Morales Molina”

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AVISO PARA EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
(Artículo 597 del C.G.P., numeral 10º)**

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario [acción real] promovido por CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA “LAS VILLAS” (NIT. No. 60034827) contra JIMENEZ LUGO MARCO ANTONIO (C.C. No. 19315258), se dispuso por auto del 18 de agosto de 2023, con apoyo de lo reglado en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., la publicación del presente aviso por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente de su fijación, a efectos de notificar y/o comunicar a los interesados de este trámite, sobre la petición del levantamiento de la medida de embargo con acción real, decretada por este Despacho y dentro del referenciado asunto, comunicada en Oficio No. 2288 del 17 de septiembre de 1999; la cual se evidencia en la anotación No. 013 del certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-806570.

Lo previo, a efectos que los interesados puedan ejercer sus derechos, sobre tal pedimento.

Téngase en cuenta, que en virtud del informe secretarial que obra dentro de la petición de desembargo, en la mencionada providencia se indicó que la secretaría de esta sede judicial, realizó la búsqueda exhaustiva del expediente sin lograr su ubicación.

El presente aviso se fija hoy treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en el micrositio o espacio dado al Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá dentro de la página de la Rama Judicial, siendo esa la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, para todo acto de notificación o publicación de las decisiones adoptadas por este Despacho.

Atentamente,

NATHALIA FERNANDA BEERNAL
Secretaria

Firmado Por:
Nathalia Fernanda Bernal Mosquera

Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f4cb64510d30ca3c4db0785dc98823b18411a8e71502bed9c6b3a91f73cedb**

Documento generado en 31/08/2023 12:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>